ORDEN DE SERVCIO No.	**OS-2026-1020**	**FECHA**	**16 NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**	**NIT**	**802.009.806-1**
Representante Legal	**ANDREA VILORIA ALTAMAR**	**Identificación**	**C.C. 1.045.706.168**
Contratista:	**SEBASTIAN ANDRES TEJEDA GUETTE**	**Identificación**	**C.C. 1.043.604.158**

Fundamentos Jurídicos:	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2), La **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008-2024 de Octubre 9 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23, numeral 23.1, la modalidad de selección es la "***Contratación Directa"***, el artículo 37, contratos simplificados y artículo 41 Orden de Servicio; en armonía a lo señalado en el Manual de Contratación, Resolución 252-24 del 23 de Octubre de 2024, en sus artículos 33, y 35, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, la contratación directa, con contratos simplificados, **ORDEN DE SERVICIO**, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **cien (100) SMMLV**.
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO RAYOS X DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA.**
Alcance del objeto:	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación y bajo la supervisión de la ESE, y en desarrollo del objeto contractual 1). Brindar apoyo en la realización de estudios de radiodiagnóstico que le sean requeridos. 2). Apoyar al paciente en el equipo de rayos x, manejar los accesorios de inmovilización, adoptando las medidas de protección pertinentes para el enfermo y para el mismo. 3). Brindar apoyo en los estudios de radiodiagnóstico. 4). Brindar apoyo en la reparación y administración de los medios de contraste que se requieran. 5). Identificar y manejar los riesgos contaminantes a su práctica: Informar al jefe inmediato superior cualquier complicación que se presente durante el ejercicio de sus actividades. 6). Operar el equipo y material radiográfico mediante lo establecido en el manual de seguridad radiológica: Operar máquinas para fines de diagnóstico. 7). Brindar apoyo en el ajuste de los dispositivos y controles para el tiempo e intensidad de la exposición, calculando los factores de contraste, densidad y nitidez que se requieran en cada estudio de radiodiagnóstico, incluso toma de placas, según las especificaciones de los aparatos que se usen
Certificado Disponibilidad Presupuestal –CDP:	La E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2026 CDP ***260812***, el cual se encuentra anexo.
Valor:	***UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L*** (***$1.100.000***)
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en un (1) pago mensual por **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L ($1.100.000)**, por concepto de honorarios. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales
Plazo de ejecución:	***QUINCE (15) DIAS- hasta el 30 de noviembre de 2026.***
Lugar de ejecución:	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Supervisión:	***Subgerente Cientiifca***
	Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en

GARANTIAS	los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de 2024, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**
GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS PERSONAL ASISTENCIAL	Por la naturaleza del objeto contractual, la ESE Hospital Local de malambo Santa María Magdalena, para garantizar la responsabilidad del recurso humano en salud, de perjuicios a terceros, por razón de la ejecución del contrato, que garantice el riegos, como beneficiario a terceros, la siguiente garantía, acorde a lo señalado en el artículo 57 y 58 literal i) – i.i) Profesional o área asistencial o área científica – Nivel Profesional, en el Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de Octubre 23 de 2024, , (Modificado por Resolución 162-26 de 2026), expedido por la Gerencia de la ESE: **57 SMMLV Por el término de ejecución del contrato**
Clausulas Excepcionales:	De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, Acuerdo No.008 de Octubre 9 de 2024, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 252-24 de Octubre 23 de 2024, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993
El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere contar con el Registro Presupuestal, la Aprobación de las Garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA, de afiliación o del paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 24 y 26 de la Resolución 252-24 del 23 de octubre de 2024, Manual de Contratación de la ESE.	

Proyecto: JC Caballero – Asesor en Contratación